



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú

E-mail: munichongoyape@munichongoyape.gob.pe / www.munichongoyape.gob.pe / alcaldia@munichongoyape.gob.pe

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075 - 2022-MDCH/A

Chongoyape, 28 de marzo del 2022.

### VISTO:

El expediente Administrativo N° 44750 con Reg. 91993 de fecha 07 de febrero del 2022; ingresado por el servidor municipal Orellana Bravo, Luis Alberto; los Informe N°0094 y N° 00135 - 2022-MDCH-RRHH/ABS de fecha 17 de febrero y 10 de marzo del 2022, el Informe Legal N° 014-2022-MDCH/UAL de fecha 08 de marzo del 2022, Y;

### CONSIDERADO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 194 señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Ley N° 30478 dicta las precisiones correspondientes para la correcta aplicación de la Ley 30425, Ley que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por el Decreto Supremo 054-97-EF, y que amplía la vigencia del Régimen Especial de Jubilación Anticipada, especificando el uso del 4.5% del saldo restante en la CIC de los afiliados que opten por el retiro de hasta el 95.5% de sus fondos de la Ley en mención, (...) así como la inclusión a los pensionistas bajo la modalidad de retiro programado en los beneficios de esta Ley, y el uso de hasta el 25% del fondo para la cuota inicial de la compra de una primera vivienda.

Que, el Artículo Cuarto de la Resolución SBS N° 3663-2016, incorpora un último párrafo al artículo 87° del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, bajo el texto siguiente: "(...) Asimismo, para el caso de los afiliados que hayan hecho uso del retiro del 95,5% de sus fondos disponibles al cumplimiento de la edad de jubilación o acceso al Régimen Especial de Jubilación Anticipada para desempleados (REJA), se le asimilarán las condiciones previstas en el presente inciso a). (...)".

Que, asimismo el inciso a) del artículo 87° del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, nos dice: "Los afiliados jubilados dentro de algún régimen pensionario que continúan su actividad laboral en calidad de trabajadores dependientes o independientes, podrán no realizar aportes obligatorios al SPP. (...)".

Qué, mediante Informe N° 0094-2022-MDCH-RRHH/ABS de fecha 17 de febrero del 2022, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que el señor Luis Alberto Orellana Bravo solicita a la Municipalidad Distrital de Chongoyape, no efectúe retenciones al sistema privado de pensiones según lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución SBS N° 3663-2016.

"Con la bendición de Dios y la fuerza del pueblo, Chongoyape Avanza"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú

E-mail: munichongoyape@munichongoyape.gob.pe / www.munichongoyape.gob.pe / alcaldia@munichongoyape.gob.pe

Que, con Informe Legal N° 014-2022-MDCH/UAL de fecha 08 de marzo del 2022 emitido por el asesor legal de la municipalidad opina: "Que, de acuerdo al minucioso análisis desarrollado en el ítem IV del presente informe, se advierte que resulta viable lo solicitado por el servidor Luis Alberto Orellana Bravo.


Que, por lo tanto, en merito a los considerandos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 207 numeral 35 de la Ley Orgánica e Municipalidades, Ley N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** NO EFECTUAR retenciones al sistema privado de pensiones al servidor público servidor Luis Alberto Orellana Bravo, conforme a lo prescrito por Ley N° 30478, la misma que precisa la correcta aplicación de la Ley 30425, Ley que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por el Decreto Supremo 054-97-EF.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General la Notificación de la presente resolución a las áreas respectivas para conocimiento y fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE  
  
ROGER W. SANTA CRUZ FLORES  
ALCALDE